

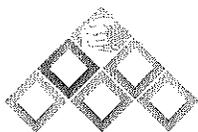


**CONTRATO DE SUMINISTRO No. ( 145 ) – 2023  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
TEKQUIMICA SAS.**

OBJETO:	SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ PARA CONTROL DE EMISIONES DE NOX EN MOTORES DIÉSEL EURO 6 PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	TEKQUIMICA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.176588-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE PRADA RIVEROS
IDENTIFICACIÓN	CC 91.237.301 DE BUCARAMANGA SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 4 · 840 CARRERA MALAMBO FRENTE A EDS TEXACO MALAMBO ATLANTICO
VALOR:	VENTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 26.779.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	<p>LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL SUMINISTRO REALIZADO A EMSERCHIA E.S.P. QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO, PREVIAMENTE AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN.</p> <p><b>PARRAGRAFO TERCERO:</b> LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARAN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P.</p>

7-2  
96





	<p><b>PARAGRAFO CUARTO:</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000676 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2450103 DENOMINADO OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINA Y EQUIPO)/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO UREA DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ASEO</p>

Entre el Ingeniero **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**., y por otra parte el señor **JORGE ENRIQUE PRADA RIVEROS** identificado con cedula de ciudadanía número 91.237.301 DE BUCARAMANGA SANTANDER representante legal de **TEKQUIMICA SAS**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT 900.176588-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Mediante proceso de Invitación Pública N° 007 de 2023 la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, adelanto el proceso de "SUMINISTRO DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, QUE ACTUALMENTE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA **EMSERCHIA E.S.P.**", proceso adjudicado mediante el contrato N° 123 de 2023. Teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 27: "Descuento al CRT (costo de recolección y transporte) por antigüedad de los vehículos. Para las personas prestadoras que operen un (1) turno diario de recolección y su flota de vehículos compactadores tenga en promedio una antigüedad mayor a los 12 años, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año que supere dicho parámetro. En caso que las personas prestadoras operen en dos (2) o más turnos diarios de recolección, aplicarán un descuento en el CRT del 2% por cada año cuando el promedio de la antigüedad de los vehículos compactadores supere los 6 años desde la fecha de su compra", de la resolución CRA 720 DE 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" y las condiciones actuales del parque automotor, permitieron a **EMSERCHIA E.S.P.** efectuar el diagnóstico del mismo, basándose en la verificación del estado físico de la maquinaria, vehículos y otros que lo conforman; así como la cuantificación de los costos por reparaciones y/o

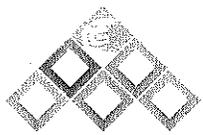
75 96





lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **VENTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 26.779.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSECHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Mediante actas parciales de acuerdo al suministro realizado a EMSECHIA E.S.P. que resulten de multiplicar las cantidades por los precios unitarios pactados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la SUPERVISIÓN. **PARRAGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSECHÍA E.S.P. **PARAGRAFO CUARTO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al director técnico operativo o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:** El contratista deberá constituir

16  
93



**emserchía** E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de Bienes o Servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles

93 9/10



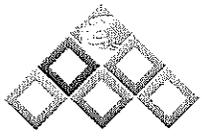
Disponibilidad Presupuestal No. 2023000676 DEL 08 DE noviembre DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ PARA CONTROL DE EMISIONES DE NOX EN MOTORES DIÉSEL EURO 6 PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes especificaciones técnicas: **SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ PARA CONTROL DE EMISIONES DE NOX EN MOTORES DIÉSEL EURO 6 PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P..** Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar los siguientes ítems y especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UREA AUTOMOTRIZ	3000	LITRO (GRANEL)		
2	UREA AUTOMOTRIZ	7	GARRAFA (5 GALONES)		
3	SISTEMA DISPENSACION UREA	1	UN		
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO					\$
					-
IVA 19%					\$
					-
TOTAL					\$
					26.779.000

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar el suministro de UREA en las cantidades y condiciones establecidas por EMSECHIA y en la sede operativa. 2. Proveer e instalar el sistema de distribución de UREA en EMSECHIA E.S.P. garantizando su total funcionalidad. 3. Atender de manera oportuna las solicitudes de pedidos de producto por parte de EMSECHIA E.S.P. 4. Durante la ejecución del contrato prestar apoyo técnico en caso de requerirse para funcionamiento de sistema de distribución. 5. Entregar las fichas técnicas del producto. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya

95





mantenimiento de estos equipos, evidenciando que algunos vehículos recolectores han cumplido su vida útil debido al desgaste generado por los años de operación entre 10 y 12 años, tal como se muestra en la tabla a continuación:

No	PLACA	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	GAPACIDAD	VIDA UTIL
1	OSM 064	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2013	16 M3	10
2	OSM 087	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2015	16 Y3	8
3	OSM 094	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVR	2015	16 Y3	8
4	OSM 031	RECOLECTOR	CHEVROLET	CYZ	2011	25 Y3	12
5	OSM 060	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVZ	2013	25 Y3	9
6	OSM 086	RECOLECTOR	CHEVROLET	FVZ	2015	25 Y3	8

De igual forma se pretende ampliar la flota de vehículos recolectores para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente a los nuevos usuarios, teniendo en cuenta que durante el último periodo del año 2022 la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. cuenta con 46.885 usuarios del servicio público de aseo, llevando la producción mensual de residuos a 3315,39 ton, tal y como lo registro el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo. Así mismo, ha surgido la necesidad de ampliar el parque automotor, para atender los requerimientos de los usuarios y mantener al 100% el índice de cobertura del servicio de aseo. Hasta el año 2022, se han generado 13.749 disponibilidades a comparación del año 2014, consolidando a la fecha 46.885 usuarios que requieren de la prestación eficaz del servicio; de igual manera, para el 2023 se establecen estimaciones para otorgar disponibilidades que pueden llegar a los 47.610 usuarios, que es cuando se contempla que este proyecto haya llegado a la etapa de entrega y puesta en marcha de los nuevas adquisiciones, para fortalecer el servicio público de aseo en todos sus componentes, a través de la reposición y ampliación del parque automotor de la empresa. Para el fortalecimiento de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos, se debe tener en cuenta que en algunos sectores del municipio se viene dificultando dicha actividad de recolección, debido al crecimiento urbanístico y al desarrollo de proyectos de vivienda que incrementan notablemente el número de habitantes y la cantidad de residuos producidos, lo que hace que la capacidad de carga de los vehículos sea insuficiente para garantizar la cobertura del área de prestación del servicio. Por lo anterior y en el marco del Contrato N° 123 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. adquirió 5 vehículos compactadores marca Mercedes Benz tipo ATEGO 2730 K AUTOMATIZADO. Estos vehículos cuentan con un sistema optimizado con un catalizador que supone una reducción de un 43% de las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) así como una reducción radical de partículas finas. Entre las ventajas de esta tecnología utilizada para satisfacer la norma Euro 5 y 6, está un consumo menor de combustible y una depreciación menor del vehículo. Por lo anterior estos vehículos tipo Euro 6, deben contar con el suministro de este tipo de catalizador que emplea un aditivo compuesto por urea en su mayor parte. Lo cual produce una reacción química que actúa sobre los gases de escape antes de que estos lleguen al catalizador, neutralizando así los óxidos de nitrógeno hasta en un 90%. Un mezclador reparte uniformemente la urea en los gases de escape y la química empieza a hacer su proceso de hidrólisis. El consumo de urea de este tipo de vehículos se estima entre el 5% y 10% por litro de combustible. Por lo anterior se hace necesario se cuente con el suministro de este aditivo para el funcionamiento y operación de los nuevos vehículos compactadores adquiridos por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., y adelantar el presente estudio cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ PARA CONTROL DE EMISIONES DE NOX EN MOTORES DIÉSEL EURO 6 PARA LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P.** 1. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de

*Handwritten signature*

a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **JORGE ENRIQUE PRADA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía 91.237.301 DE BUCARAMANGA SANTANDER., en la dirección **KM 4 · 840 CARRERA MALAMBO FRENTE A EDS TEXACO MALAMBO ATLANTICO.**, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
**JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ**  
C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

  
**JORGE ENRIQUE PRADA RIVEROS**  
C.C. No. 91.237.301 DE BUCARAMANGA  
RL TEKQUIMICA SAS  
NIT: 900.176588-9

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional Universitario de Contratación.   
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación. 

